



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Resolución de Convocatoria - EX-2022-89607394- -APN-CCPYS#SCYP - Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la Modalidad Orden de Compra Abierta N° 503-0001-LPU22

VISTO el Expediente EX-2022-89607394- -APN-CCPYS#SCYP, los Decretos Nros. 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 1.030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 503-0001-LPU22, que tiene por objeto llevar adelante la contratación de un Servicio de seguimiento de la actividad presidencial o de interés presidencial en todo el territorio nacional por el plazo de SEIS (6) meses o hasta agotar los servicios contratados con opción a prórroga por igual plazo o fracción menor, ello según requerimiento realizado por la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que entre los objetivos establecidos por el Decreto N° 50/2019 para la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, se encuentran el de entender en la producción, realización y emisión de Cadenas Nacionales y transmisiones de actos oficiales de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, entre otros, y, como objetivos propios de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, se encuentra el de *“Asistir al Secretario de Comunicación y Prensa en la elaboración de contenidos de las redes sociales del Presidente de la Nación”*; *“Intervenir en la información que se brinda sobre la gestión de gobierno a los medios de comunicación, nacionales, provinciales, locales e internacionales”*; *“Elaborar la Síntesis de Prensa para el área de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN”*; e *“Intervenir en la producción, realización y emisión de Cadenas Nacionales y transmisiones de actos oficiales de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN”*, entre otros.

Que, para dar un adecuado cumplimiento a las acciones asignadas mediante el citado decreto, resulta necesario llevar adelante la contratación de un servicio que permita mantener cubiertas las necesidades que surgen de las distintas actividades que se realizan, teniendo en cuenta que muchas de ellas ocurren en simultáneo y son

actividades de alta complejidad.

Que a través del dictado del Decreto N° 1.023/01 se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y por medio del Decreto N° 1.030/16 se aprobó su Reglamento.

Que por medio de la Disposición N° 62-E/16, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aprobó el Manual de Procedimiento del mencionado Régimen y por la Disposición N° 63-E/16 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Disposición N° 65-E/16, la antedicha Oficina Nacional habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, denominado COMPR.AR, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del mencionado Régimen.

Que el presente proceso será sometido al Control del Sistema de Precio Testigo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud de lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución N° 36/17 y sus modificatorias.

Que tomando como parámetro el costo estimado del contrato para la elección del procedimiento, corresponde encuadrar el mismo como una Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la Modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, inciso a) apartado 1 y 26, incisos a) y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, los artículos 10, 12, 13, 27 inciso c) y 28 del Decreto N° 1030/16 y el artículo 111 de la Disposición N° 62-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, todas ellas con sus normas modificatorias y complementarias.

Que, a tal efecto, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que para fortalecer la integridad, la rectitud y la transparencia, la imparcialidad y la defensa del interés general, las partes intervinientes en el presente procedimiento suscribirán la Declaración Jurada de Intereses que como Anexo forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según lo establecido en el Decreto N° 202/17 y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Que mediante Resolución N° 152/22 (RS-2022-73039754-APN-SCYP) de fecha 15 de julio de 2022 se designaron los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16, resulta oportuno delegar en la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o en la titular de la Coordinación de Compras, Patrimonio y Suministros dependiente de la mentada Dirección General de esta Secretaría la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que según lo manifestado por la Unidad Requirente en cuanto al monto estimado para la contratación luce incorporada la imputación presupuestaria y afectación preventiva correspondiente, debidamente conformada.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 11, incisos a) y b) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos a) y b) y su Anexo del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 1.030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria y el procedimiento de selección del cocontratante mediante la Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la Modalidad Orden de Compra Abierta N° 503-0001-LPU22 que tiene por objeto llevar adelante la contratación de un Servicio de seguimiento de la actividad presidencial o de interés presidencial en todo el territorio nacional por el plazo de SEIS (6) meses o hasta agotar los servicios contratados con opción a prórroga por igual plazo o fracción menor, ello según requerimiento realizado por la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y en lo reglamentado mediante los artículos 10, 13 y 27 inciso c) y 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el artículo 111 de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62-E/16, todos ellos con sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como ANEXO (PLIEG-2023-14731275-APN-DGA#SCYP) con su Anexo de Especificaciones Técnicas conforme lo establece el artículo 11, inciso b) del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto Delegado 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que intervendrán en el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública a la que se refiere el artículo 1° de la presente medida, los miembros de la Comisión Evaluadora de esta SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN designados mediante la Resolución N° 152 de fecha 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Comisión de Recepción de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para la presente licitación estará integrada por los miembros designados mediante la Resolución N° 154 de fecha 18 de julio de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la Coordinadora de Compras, Patrimonio y Suministros y/o en la DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN indistintamente, la facultad de emitir circulares modificatorias en los términos del artículo 50 del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20-17- SAF 368 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.